



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144). En la ciudad de Guatemala, el treinta de
1 septiembre de dos mil trece, ante mí, **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, Escribano
2 de Cámara y de Gobierno, comparece por una parte el ingeniero **ELMER ALBERTO**
3 **LÓPEZ RODRÍGUEZ**, de cuarenta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero
4 Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de
5 Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos
6 cuarenta y cinco treinta mil seiscientos cincuenta y tres mil trescientos dos (2445 30653
7 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y quien actúa en su
8 calidad de **A) MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo que
9 acredita con: a) Certificación extendida por el Director Ejecutivo de Administración de la
10 Secretaría General de la Presidencia de la República el diecisiete de enero del año dos mil
11 trece que contiene Acuerdo Gubernativo de nombramiento número doce (12) emitido el
12 quince de enero de dos mil trece; y, b) Certificación extendida por la Analista de Gestión de
13 Personal de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura,
14 Ganadería y Alimentación, el diecisiete de enero de dos mil trece que contiene acta de
15 toma de posesión número ciento uno guión dos mil trece (101-2013) de fecha diecisiete de
16 enero de dos mil trece; y, **B) MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL**
17 **ESTADO DE GUATEMALA**, lo cual acredita con el primer testimonio de la escritura pública
18 número setenta y uno (71) autorizada en esta ciudad el catorce de mayo de dos mil trece
19 por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el
20 Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial
21 bajo inscripción número uno (1) del poder doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta
22 y dos guión E (277672-E); y, por la otra parte, comparece el licenciado **JUAN ABNER**
23 **FONSECA GALICIA**, de cincuenta y siete años, casado, Licenciado en Administración de
24 Empresas, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de
25

[Firmas y sellos]

Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil seiscientos trece espacio noventa y dos mil ochocientos veintidós espacio cero seiscientos uno (1613 92822 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; y actúa en su calidad de **GERENTE DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredita con: **a)** Acta notarial en la que se hace constar su nombramiento autorizada en esta ciudad el veinte de enero de dos mil doce por el notario Juan José de la Roca Montenegro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos setenta y un mil ciento cincuenta y siete (371157), folio quinientos diecinueve (519) del libro doscientos noventa y ocho (298) de Auxiliares de Comercio; y, **b)** Certificación extendida el dieciocho de septiembre de dos mil trece que contiene el punto décimo cuarto del acta número CA guión cero cero nueve guión dos mil trece (CA-009-2013) celebrada por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima el diez de septiembre de dos mil trece; institución que dentro del presente instrumento público actúa en su calidad de **FIDUCIARIO** del fideicomiso denominado **“FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA – FONAGRO-”**, constituido mediante escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO CONSTAR: a)** Que tengo a la vista la documentación relacionada; **b)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente instrumento público; y, **c)** Que los otorgantes me aseguran ser de los datos de identificación personal relacionados, hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto otorgan **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que: a) Mediante Acuerdo
2 Gubernativo número ciento treinta y tres guión noventa y cuatro (133-94) emitido el treinta
3 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro se ordenó constituir mediante escritura
4 pública el fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y
5 MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-"; b) Mediante
6 escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta ciudad el tres
7 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el Escribano de Cámara y de Gobierno
8 se constituyó el fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN
9 Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-", según los
10 pactos y condiciones que constan en dicho instrumento público; c) Mediante escritura
11 pública número trescientos ocho (308) autorizada en esta ciudad el cuatro de agosto de mil
12 novecientos noventa y cinco por el Escribano de Cámara y de Gobierno, se modificó y
13 amplió la escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) relacionada en la literal
14 anterior; d) Mediante Acuerdo Gubernativo número novecientos dieciséis guión noventa y
15 ocho (916-98) emitido el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho se ordena
16 la modificación de la escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada
17 en esta ciudad el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el Escribano de
18 Cámara y de Gobierno; e) En cumplimiento con el Acuerdo Gubernativo número
19 novecientos dieciséis guión noventa y ocho (916-98), relacionado en la literal anterior,
20 mediante escritura pública número cuarenta y ocho (48) autorizada en esta ciudad por la
21 Escribano de Cámara y de Gobierno el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve
22 se modifica la escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta
23 ciudad el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el Escribano de Cámara y
24 de Gobierno; f) Mediante Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión dos mil tres (18-
25 2003) emitido el veinticuatro de enero de dos mil tres se ordenó suscribir las escrituras

públicas correspondientes para sustituir o excluir a uno de los representantes del fideicomitente del fideicomiso relacionado; g) En cumplimiento con el Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión dos mil tres (18-2003) emitido el veinticuatro de enero de dos mil tres, indicado en la literal anterior, mediante escritura pública número doscientos treinta y dos (232) autorizada en esta ciudad el ocho de abril de dos mil tres por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno se modificó la escritura pública número doscientos setenta y ocho (278), relacionada en la literal b) anterior; h) Mediante Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta guión dos mil tres (360-2003) emitido el diecinueve de junio de dos mil tres, se acordó la modificación de la escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta ciudad el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el Escribano de Cámara y de Gobierno; i) En cumplimiento con el Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta guión dos mil tres (360-2003) emitido el diecinueve de junio de dos mil tres, relacionado en la literal anterior, mediante escritura pública número doscientos cincuenta y cuatro (254) autorizada en esta ciudad el veintitrés de septiembre de dos mil cuatro por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno se modificó la escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta ciudad el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el Escribano de Cámara y de Gobierno; y, j) Mediante Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil trece (144-2013) emitido el veinte de marzo de dos mil trece se faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación a suscribir la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado **"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-**", constituido mediante escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada por el Escribano de Gobierno el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y sus modificaciones. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Continúan manifestando los otorgantes, en las



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 calidades con que actúan, que de conformidad con: a) El Acuerdo Gubernativo número
 2 ciento cuarenta y cuatro guión dos mil trece (144-2013) emitido el veinte de marzo de dos
 3 mil trece y publicado en el Diario de Centro América el nueve de abril de dos mil trece; y, b)
 4 La resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
 5 Anónima -BANRURAL- número CA guión cero cero nueve guión dos mil trece (CA-009-
 6 2013) celebrada por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
 7 Anónima el diez de septiembre de dos mil trece; por el presente acto comparecen a
 8 modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima, novena y undécima del fideicomiso
 9 denominado "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA
 10 ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-", constituido mediante escritura pública número
 11 doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta ciudad el tres de octubre de mil
 12 novecientos noventa y cuatro y sus modificaciones relacionadas en la cláusula anterior, las
 13 cuales quedan redactadas de la siguiente manera: **TERCERA: CAPITAL FIDEICOMETIDO.**
 14 El patrimonio fideicometido es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q**
 15 **1,500,000,000.00)** con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y
 16 Egresos del Estado asignados al **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y**
 17 **ALIMENTACIÓN**, así como de aportes nacionales, de organismos internacionales y
 18 cualquier otro recurso obtenido a título legal que cumpla con los objetivos del Fondo
 19 **Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -**
 20 **FONAGRO-**, los que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá transferir al **MINISTERIO**
 21 **DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, de conformidad con la
 22 disponibilidad anual de recursos internos y externos. El patrimonio fideicometido se
 23 disminuirá por las operaciones siguientes: a) Las transferencias de recursos que efectúe el
 24 Fiduciario con cargo al fondo fideicometido para el financiamiento de Programas y
 25 Proyectos con carácter no reembolsables; y, b) La Comisión de Administración sobre el

monto de cada transferencia efectuada y la Comisión por Administración de la Cartera de Préstamos, tal como se estipula en la cláusula décima del presente instrumento público. No obstante, si eventualmente, parte o la totalidad de los fondos transferidos no son invertidos por las entidades ejecutoras conforme instrucciones del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, los mismos serán reembolsados al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-** y se acreditarán al capital devuelto al Fideicomitente." **"CUARTA: OBJETIVOS.** Los objetivos del Fideicomiso son: a) Apoyar financiera y técnicamente a las organizaciones legalmente constituidas, a los comités institucionales, bilaterales y grupos subsectoriales de trabajo para su desarrollo y consolidación, el cual será en forma directa a dichas organizaciones y se formalizará de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso **"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-"**; b) Movilizar con flexibilidad y en forma oportuna los recursos financieros y técnicos del plan de inversiones del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; c) Desarrollar programas de preinversión de proyectos con el fin de evaluar su factibilidad; d) Contar con un mecanismo idóneo para administrar eficientemente los recursos financieros provenientes de organismos internacionales; e) Destinar los recursos financieros del fideicomiso denominado **"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-"** para el financiamiento de proyectos productivos con carácter reembolsable y no reembolsable; f) Dar seguimiento y efectuar evaluaciones de los programas y proyectos que se financian con recursos del Fideicomiso a través de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación del **Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-**; y, g) Cubrir los gastos de administración y funcionamiento del Fondo



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -

FONAGRO-". "SÉPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS. Los recursos

del Fideicomiso se destinarán para: a) Proporcionar asistencia crediticia para el

financiamiento de proyectos productivos con carácter reembolsable que sean presentados

por las organizaciones del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, legalmente

constituidas, previa consideración y aprobación del Consejo Directivo del Fondo Nacional

para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; b)

Apoyar financieramente a las organizaciones del sector, indicadas en la literal anterior,

mediante el otorgamiento de recursos no reembolsables para desarrollar programas de

preinversión de proyectos con el fin de evaluar su factibilidad y otras que de conformidad

con los objetivos del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la

Actividad Agropecuaria -FONAGRO- puedan apoyarse. Las actividades a financiarse,

con carácter reembolsables, se regularán por las políticas, lineamientos y/o el Reglamento

para el financiamiento de proyectos con recursos del Fideicomiso **"FONDO NACIONAL**

PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -

FONAGRO-"; y, c) Cubrir los gastos de administración y funcionamiento del Fondo

Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -

FONAGRO-, según presupuesto aprobado por el Consejo Directivo." **"NOVENA: TASA DE**

INTERÉS. Atendiendo las políticas de Gobierno en apoyo al fortalecimiento de la

producción agropecuaria, el Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y

Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- aplicará a los financiamientos

reembolsables (créditos) por concederse a los usuarios directos o por medio de

instituciones intermediarias de servicios **-IISES-**, la tasa de interés en un rango de tres (3)

puntos porcentuales, hacia el alza o a la baja de la tasa líder que publica el Banco de

Guatemala. Aplicar un recargo sobre los intereses en mora que no sean cancelados

25

después de un período de gracia. La tasa de interés e intereses por mora se aplicará conforme se indique en las políticas, lineamientos y/o Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso **"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA - FONAGRO-".** **"UNDÉCIMA: EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS.** El ejercicio contable del presente Fideicomiso principiará el uno (1) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio que fue a partir del día de su constitución al treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Al final del ejercicio contable y determinación de resultados anuales, los productos que el Fideicomiso perciba por concepto de interés se contabilizarán de la siguiente manera: **a)** El cincuenta por ciento (50%) de los mismos será destinado a la constitución de una reserva para cuentas incobrables, la cual previa evaluación de la cartera crediticia efectuada por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria - FONAGRO- en coordinación con el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA -BANRURAL-**, cuyos parámetros se deberán incluir en el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso **"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA - FONAGRO-"** y deberá ser aplicada anualmente a la cartera de créditos irrecuperables; de no existir créditos irrecuperables que disminuyan la reserva anual, dicho monto incrementará el capital del Fideicomiso; y, **b)** El cincuenta por ciento (50%) restante, será destinado a incrementar el capital del mismo." **TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que con excepción de la presente modificación, todas y cada una de las cláusulas de la escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

ciudad el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el Escribano de Gobierno

y sus modificaciones, conservan plena vigencia y validez legal. **CUARTA: ACEPTACIÓN**

DEL FIDUCIARIO. Manifiesta el licenciado **JUAN ABNER FONSECA GALICIA**, en la

calidad con que actúa, que acepta la presente modificación del Fideicomiso denominado

"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

AGROPECUARIA -FONAGRO-" que por el presente acto se otorga. **QUINTA:**

ACEPTACIÓN GENERAL. Los otorgantes, en las calidades con que actúan, manifiestan

que aceptan el contenido íntegro del presente instrumento público. Yo, la infrascrita

Escribano de Cámara y de Gobierno, **DOY FE: A)** Del contenido de la presente escritura

pública; **B)** Que tuve a la vista la documentación relacionada y siguiente: a) Escritura

pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta ciudad el tres de

octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el Escribano de Gobierno; b) Escritura

pública número trescientos ocho (308) autorizada en esta ciudad el cuatro de agosto de mil

novecientos noventa y cinco por el Escribano de Gobierno; c) Escritura pública número

cuarenta y ocho (48) autorizada en esta ciudad el tres de febrero de mil novecientos

noventa y nueve por la Escribano de Gobierno; d) Escritura pública número doscientos

treinta y dos (232) autorizada en esta ciudad el ocho de abril de dos mil tres por la

infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno; e) Escritura pública número doscientos

cincuenta y cuatro (254) autorizada en esta ciudad el veintitrés de septiembre de dos mil

cuatro por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno; f) Memorandum informativo de

fecha veintisiete de febrero de dos mil doce emanado de la Dirección de Fideicomisos del

Ministerio de Finanzas Públicas, el que transcrito en su parte conducente literalmente se

lee: **"MEMORANDUM INFORMATIVO MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.** Dirección

de Fideicomisos. Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil doce. **ASUNTO: LA**

DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS DE ESTE MINISTERIO, SOLICITA REVISAR Y

DE CAMARA Y

ANALIZAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-", EMITIENDO LOS COMENTARIOS Y APRECIACIONES PARA SER DISCUTIDAS CON FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, CUYO PROPÓSITO SERÁ DEFINIR EL CONTENIDO FINAL A LOS PROYECTOS DE ACUERDO GUBERNATIVO, MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN Y ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. Con relación a lo solicitado, se expone lo siguiente: (...) VI. **RECOMENDACIÓN:** La Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, considera pertinente trasladar el expediente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con el objeto de tomar en cuenta las consideraciones indicadas, así como las manuscritas en los documentos sometidos a consulta, a efecto de replantear la solicitud y así continuar con el proceso de modificación y ampliación del fideicomiso "**Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-**". Aparece firma ilegible Ing. Byron H. Zambrano Prem Asesor Fideicomisos Vo.Bo. Aparece firma ilegible Licda. Ana Luisa Flores Muñoz DIRECTORA Dirección de Fideicomisos Sello se que lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, S. A. (...)" ; g) Providencia número AJ guión doscientos noventa y dos guión dos mil doce (AJ-292-2012) emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el veintiuno de marzo de dos mil doce, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: "**PROVIDENCIA No. AJ-292-2012 ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.** Guatemala, veintiuno de marzo de dos mil doce. **ASUNTO: INGENIERO AGRÓNOMO ACXEL DE LEÓN RAMÍREZ, GERENTE GENERAL DE FONAGRO,** en oficio FON-100-2012/ADL/jaog de fecha 15 de marzo de 2012, solicita opinión respecto a la propuesta de Acuerdo Gubernativo para la modificación del fideicomiso "Fondo Nacional



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-

Atentamente vuelvan las presentes diligencias al **Licenciado Florencio Vinicio Arango**

Custodio, Administrador General de este Ministerio, haciéndole saber lo siguiente: (...)

CONCLUSIONES: En virtud de los antecedentes y consideraciones legales antes vertidas,

esta Asesoría Jurídica **OPINA** que: 1. Tanto el proyecto de acuerdo gubernativo, exposición

de motivos y escrituras de modificación cumplen con los requisitos legales de forma y fondo

establecidos en la ley de la materia, así como de lo establecido en la escritura de

constitución , por lo que se estima que el expediente debe ser trasladado al Ministerio de

Finanzas Públicas para que en cumplimiento a lo que establece el artículo 32 de la Ley del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012,

Decreto número 33-2011, se obtenga el dictamen favorable respectivo, previo a modificar la

escritura de constitución del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Reactivación y

Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-", y en consecuencia se emita el

acuerdo gubernativo respectivo. 2. Se acompaña proyecto de Acuerdo Gubernativo,

Exposición de Motivos, Escritura de modificación del fideicomiso denominado Fondo

Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- y

minuta de mandato especial con representación a favor del Señor Ministro. Aparece firma

ilegible Yassmin Graciela Andaraus Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura

Ganadería y Alimentación Aparece firma ilegible Licda. Amanda de León M. ASESORA

JURIDICA Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (...); h) Opinión técnica

número DdF guión cero cero ocho guión dos mil doce (DdF-008-2012) emanada de la

Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, el veinticinco de julio de dos

mil doce, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: "OPINIÓN TÉCNICA

No. DdF-008-2012 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Dirección de Fideicomisos.

Guatemala, 25 de julio de 2012. **ASUNTO: EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA
PROVIDENCIA No. AG-368-2012 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012, SOLICITA A ESTE
MINISTERIO EMITIR EL DICTAMEN AL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO
PARA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL
PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA –
FONAGRO-". En relación a la solicitud indicada en el asunto, esta Dirección de
Fideicomisos, en el ámbito de su competencia, procede a emitir Opinión Técnica, y para ello
expone lo siguiente: (...) V. **OPINIÓN:** La Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, con
fundamento en el numeral 9) del artículo 53 del Acuerdo Gubernativo 394-2008,
Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de su
competencia luego de cumplirse con el readecuamiento del contenido técnico y legal y del
análisis efectuado al expediente sometido a consulta, emite **OPINION FAVORABLE**,
manifestando que no se tiene ningún inconveniente técnico y legal para reformar el Acuerdo
Gubernativo en Consejo de Ministros número 133-94 y consecuentemente la modificación
del fideicomiso "**Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad
Agropecuaria –FONAGRO-**", determinando que dichos documentos reúnen los requisitos
de forma y fondo para su emisión, por lo que puede continuarse con el trámite respectivo. El
presente expediente debe remitirse a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, para la
emisión del dictamen correspondiente, y posteriormente su traslado a la Procuraduría
General de la Nación, para los efectos de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto 512 del
Congreso de la República. Aparece firma ilegible Ing. Agr. **Byron Horacio Zambrano**
Prem Asesor de Fideicomisos Aparece firma ilegible Lic. César Armando Enríquez
Castañeda SUBDIRECTOR Dirección de Fideicomisos Sello que se lee: MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A. (...); i) Dictamen número cuatrocientos cuatro
guión dos mil doce guión AJ (404-2012-AJ) emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

de Finanzas Públicas, el catorce de agosto de dos mil doce, el que transcrita en su parte

conducente literalmente se lee: "Expediente No. 2012-11458 DICTAMEN NÚMERO 404-

2012-AJ MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASESORÍA JURÍDICA.

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA. Guatemala, catorce de agosto del año dos

mil doce. ASUNTO: EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. EN PROVIDENCIA No. AG-368-2012

DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012, SOLICITA A ESTE MINISTERIO EMITIR EL

DICTAMEN AL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO PARA LA MODIFICACIÓN Y

AMPLIACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y

MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO"; Y, EN OFICIO SIN

NÚMERO DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y

EVALUACIÓN DE FONAGRO, RECIBIDO EN ESTE MINISTERIO EL 26 DE JUNIO DE

2012, TRASLADA UNA NUEVA VERSIÓN DE LOS PROYECTOS INDICADOS. SEÑOR

SUBDIRECTOR: En cumplimiento de lo solicitado mediante Providencia No. 0025, de fecha

de recepción 3 de agosto de 2012, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas,

manifiesta lo siguiente: (...) III. DICTAMEN: Con base a lo expuesto, con fundamento en las

normas jurídicas citadas y el análisis efectuado, esta Asesoría Jurídica DICTAMINA: 1. Que

es viable y procedente en los términos y condiciones que se propone la modificación del

Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la

Actividad Agropecuaria -FONAGRO-", constituido en Escritura Pública número 278, de

fecha 3 de octubre del año 1994, modificado por las escrituras públicas números 308, 48,

232 y 254, de fechas 4 de agosto del año 1995, 3 de febrero del año 1999, 8 de abril del

año 2003 y 23 de septiembre del año 2004, respectivamente, todas autorizadas por el

Escribano de Cámara y de Gobierno. 2. Que el proyecto de Acuerdo Gubernativo y

Exposición de Motivos venidos en consulta, cumplen con los requisitos legales

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

correspondientes. 3. Conforme lo establecido en la circular No. 001-2012 de fecha 21 de febrero de 2012 de la Secretaría General de la Presidencia de la República, el proyecto de acuerdo gubernativo debe ser trasladado a dicha Secretaría impreso en papel membretado del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y en medio magnético. 4. Trasládese a la Procuraduría General de la Nación el presente expediente, para el Visto Bueno correspondiente al presente Dictamen. Aparece firma ilegible Licda. Sylvia Beatriz Espinoza Guzmán Asesora Departamento de Asesoría Jurídica Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. Aparece firma ilegible Licda. Myrna Ramírez Marroquín Jefe Departamento de Asesoría Jurídica Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. **Vo. Bo.** Aparece firma ilegible Lic. Adrián Zapata Alamilla Director Asesoría Jurídica Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. **Licenciado César Armando Enríquez Castañeda Subdirector de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho**"; j) Visto bueno número tres mil novecientos noventa y cuatro guión dos mil doce (3994-2012) emanado de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General la Nación, el veintiuno de agosto de dos mil doce, el que transcrito literalmente se lee: **"Ingreso 8977-2012 Visto Bueno 3994-2012 Sección de Consultoría LJBEdQ/pvsa ASUNTO: EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, EN PROVIDENCIA No. AG-368-2012 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012, SOLICITA AL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, EMITIR EL DICTAMEN AL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO PARA LA MODIFICACION Y AMPLIACION DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO"; Y EN OFICIO SIN NUMERO DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE FONAGRO, RECIBIDO POR EL MINISTERIO DE FINANZAS**



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protección

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 PUBLICAS EL 26 DE JUNIO DE 2012, TRASLADA UNA NUEVA VERSION DE LOS
2 PROYECTOS INDICADOS. (Ref. Expediente No. 2012-11458) SEÑOR DIRECTOR
3 ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS SU DESPECHO.
4 Procuraduría General de la Nación Sección de Consultoría Tiene a la vista el
5 expediente que ingresó a esta Institución con control No. 8977-2012, el cual consta de 183
6 folios, más el presente, por lo cual aprueba con el Visto Bueno de ley el dictamen No. 404-
7 2012-AJ, de fecha 14 de agosto de 2012, emitido por el Departamento de Asesoría
8 Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, que obra a folios del 180 al 182 del
9 expediente. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 252 de la Constitución Política de la
10 República de Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto número 512; 1 del Decreto número 25-97,
11 ambos Decretos del Congreso de la República y Acuerdo número 006-2010 del Procurador
12 General de la Nación. Guatemala, 21 de agosto de 2012. Aparece firma ilegible Licda.
13 Leslie Janeth Barahona Estrada de Quiñónez ABOGADA Y CONSULTORA LEGAL
14 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Visto Bueno: Aparece firma ilegible Licda.
15 Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA
16 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sello que se lee: PROCURADURIA
17 GENERAL DE LA NACION GUATEMALA, C. A. SECCION DE CONSULTORIA"; k)
18 Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil trece (144-2013)
19 emitido el veinte de marzo de dos mil trece y publicado en el Diario de Centroamérica el
20 nueve de abril de dos mil trece, el que transcrito literalmente se lee: "MINISTERIO DE
21 AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Acuérdase emitir las siguientes:
22 REFORMAS A LOS ACUERDOS GUBERNATIVOS NÚMEROS 133-94 Y 35-2003 DE
23 FECHAS 30 DE MARZO DE 1994 Y 11 DE FEBRERO DE 2003, RESPECTIVAMENTE.
24 ACUERDO GUBERNATIVO No. 144-2013 Guatemala, 20 de marzo de 2013 EL
25 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo

Gubernativo Número 133-94, de fecha 30 de marzo de 1994, en Consejo de Ministros, se declaró la necesidad y urgencia nacional la reactivación y modernización de la agricultura, creando el **"Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-**", y como mecanismo financiero el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-", el cual fue constituido mediante Escritura Pública Número 278 de fecha 3 de octubre de 1994, modificada mediante escrituras públicas números 308, 48, 232 y 254, de fechas 4 de agosto de 1995, 3 de febrero de 1999, 8 de abril de 2003 y 23 de septiembre de 2004, respectivamente, todas autorizadas en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno. **CONSIDERANDO:** Que el **Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-**, es un mecanismo eficiente de apoyo financiero que responde a las necesidades agrícolas que enfrenta la República de Guatemala, por lo que se hace necesario incrementar su patrimonio fideicometido, así como establecer los factores de disminución del mismo, modificar la tasa de interés, entre otros aspectos. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 16, 17 y 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo. **EN CONSEJO DE MINISTROS ACUERDA:** Emitir las siguientes: **REFORMAS A LOS ACUERDOS GUBERNATIVOS NÚMEROS 133-94 Y 35-2003 DE FECHAS 30 DE MARZO DE 1994 Y 11 DE FEBRERO DE 2003, RESPECTIVAMENTE** Artículo 1. Se reforma el artículo 2º del Acuerdo Gubernativo Número 133-94 de fecha 30 de marzo de 1994, el cual queda así: **"Artículo 2º.** El Fondo a que se refiere el artículo que antecede persigue los objetivos siguientes: a) Apoyar financiera y técnicamente a las Organizaciones legalmente constituidas, a los Comités Institucionales, Bilaterales y Grupos Subsectoriales de Trabajo para su desarrollo y consolidación, el cual será en forma directa a dichas



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 organizaciones y se formalizará de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento
2 para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso "Fondo Nacional para la
3 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-" b) Movilizar con
4 flexibilidad y en forma oportuna los recursos financieros y técnicos del plan de inversiones
5 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; c) Desarrollar programas de
6 preinversión de proyectos con el fin de evaluar su factibilidad. d) Contar con un mecanismo
7 idóneo para administrar eficientemente los recursos financieros provenientes de organismos
8 internacionales. e) Destinar los recursos financieros del FONAGRO para el financiamiento
9 de proyectos productivos con carácter reembolsable y no reembolsable. f) Dar seguimiento
10 y efectuar evaluaciones de los programas y proyectos que se financian con recursos del
11 Fideicomiso, a través de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación del Fondo
12 Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.
13 g) Cubrir los gastos de administración y funcionamiento del Fondo Nacional para la
14 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-." **Artículo 2.** Se
15 reforma el artículo 5º del Acuerdo Gubernativo Número 133-94 de fecha 30 de marzo de
16 1994, el cual queda así: "**Artículo 5º.** El Patrimonio Fideicometido, se constituye por la
17 cantidad de Un Mil Quinientos Millones de Quetzales (Q.1,500,000,000.00) con recursos
18 provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, asignados al
19 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como de aportes nacionales, de
20 Organismos Internacionales y cualquier otro recurso obtenido a título legal que cumpla con
21 los objetivos del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad
22 Agropecuaria -FONAGRO-, los que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá transferir al
23 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de conformidad con la disponibilidad
24 anual de recursos internos y externos." **Artículo 3.** Se adiciona el artículo 6º BIS al
25 Acuerdo Gubernativo Número 133-94 de fecha 30 de marzo de 1994, con el texto siguiente:

26 **Artículo 6°. BIS.** Los recursos del Fideicomiso FONAGRO, deberá canalizarse para el
27 funcionamiento de proyectos productivos con carácter reembolsable y no reembolsable, que
28 sean presentados por las organizaciones del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico,
29 legalmente constituidos, previa consideración y aprobación del Consejo Directivo del
30 FONAGRO. Las actividades a financiarse con carácter reembolsable se regularán por el
31 Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso "Fondo
32 Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-."

33 **Artículo 4.** Se adiciona el artículo 6° TER al Acuerdo Gubernativo Número 133-94 de fecha
34 30 de marzo de 1994, con el texto siguiente: **Artículo 6°. TER.** Atendiendo las políticas de
35 Gobierno en apoyo a las actividades agropecuarias, el Consejo Directivo del Fondo
36 Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-
37 aplicará a los financiamientos reembolsables (créditos) por concederse a los usuarios
38 directos o por medio de instituciones intermediarias de servicios -IISES-, la tasa de interés
39 en un rango de tres (3) puntos porcentuales, hacia el alza o a la baja, de la tasa líder que
40 publica el Banco de Guatemala." **Artículo 5.** Se adiciona el artículo 6° QUATER al Acuerdo

41 Gubernativo Número 133-94 de fecha 30 de marzo de 1994, con el texto siguiente:
42 **Artículo 6°. QUATER.** Al final del ejercicio contable y determinación de resultados anuales,
43 los productos que el fideicomiso perciba por concepto de interés, se contabilizarán de la
44 siguiente manera: i) El cincuenta por ciento (50%) de los mismos, serán destinados a la
45 constitución de una reserva para cuentas incobrables, la cual previa evaluación de la
46 cartera crediticia efectuada por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación del Fondo
47 Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-
48 en coordinación con el Banco Fiduciario, cuyos parámetros se deberán incluir en el
49 Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso "Fondo
50 Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-";



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

deberá ser aplicada anualmente a la cartera de créditos irrecuperable, de no existir créditos

irrecuperables que disminuyan la reserva anual, dicho monto incrementará el capital del fideicomiso. ii) El cincuenta por ciento (50%) restante, será destinado a incrementar el capital del mismo." **Artículo 6.** Se adiciona el artículo 6° QUINQUIES al Acuerdo Gubernativo Número 133-94 de fecha 30 de marzo de 1994, con el texto siguiente:

"Artículo 6°. QUINQUIES. Los recursos del fideicomiso se destinarán para lo siguiente: a) proporcionar asistencia crediticia para el financiamiento de proyectos productivos con carácter reembolsable, que sean presentados por las organizaciones del sector agropecuario, hidrobiológico y forestal, legalmente constituidas, previa consideración y aprobación del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO-; b) Apoyar financieramente a las organizaciones del sector, indicadas en la literal anterior, mediante el otorgamiento de recursos no reembolsables para desarrollar programas de preinversión de proyectos con el fin de evaluar su factibilidad y otras que de conformidad con los objetivos del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO- pueda apoyarse. Las actividades a financiarse, con fondos reembolsables, se regularán por las políticas, lineamientos y/o el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO-"; y c) Cubrir los gastos de administración y funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO-, según presupuesto aprobado por el Consejo Directivo."

Artículo 7. Se reforma el Artículo 1° del Acuerdo Gubernativo Número 35-2003 de fecha 11 de febrero de 2003, el cual queda así: "Artículo 1°. Atendiendo las políticas de gobierno en apoyo al fortalecimiento de la producción agropecuaria, forestal, hidrobiológica y de la microempresa del país, se fija como tasa de interés anual el 10.5% aplicable a los créditos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

concedidos y por conceder a los usuarios directos o por medio de instituciones
intermediarias de servicios -IISES-, con fondos de los fideicomisos: Proyecto de Desarrollo
Rural de la Sierra de los Cuchumatanes; Crédito Rural; Proyecto de Desarrollo Rural
Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Área de Guatemala -
PRODERT-; Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los
Departamentos de Zacapa y Chiquimula -PROZACHI-; Proyectos Productivos de la
Población Desarraigada; y Mejoramiento del Pequeño Caficultor, cobrando vigencia dicha
tasa de intereses a partir de la fecha en la que se aprueben y formalicen las modificaciones
de las escrituras públicas y/o reglamentos correspondientes. Para el caso de créditos a
instituciones intermediarias de servicios -IISES-, y los que financien proyectos o programas
de microempresa, la tasa de interés podrá ser definida y notificada al Fiduciario por el
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como Fideicomitente. Por lo que se
faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que juntamente con los
representantes de las entidades que actúen como Fiduciarias en los fideicomisos
identificados, coordinen y formalicen las modificaciones indicadas, suscribiendo cuando
corresponda los instrumentos respectivos." **Artículo 8.** Se faculta al Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación
que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en
representación del Estado de Guatemala, y en calidad de Fideicomitente, ante la
Escribana de Cámara y de Gobierno con el representante legal del Banco de Desarrollo
Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, a suscribir la escritura pública de modificación del
Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la
Actividad Agropecuaria -FONAGRO-" constituido mediante Escritura Pública número
doscientos setenta y ocho (278) autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno, con
fecha 3 de octubre de 1994 y sus modificaciones, en las cláusulas que correspondan."



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 **Artículo 9.** Se derogan el Acuerdo Gubernativo Número 499-2001 de fecha 20 de
2 diciembre de 2001; y el Acuerdo Gubernativo Número 916-98, de fecha 15 de diciembre de
3 1998. **Artículo 10.** El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente, de su publicación
4 en el Diario de Centro América. **COMUNÍQUESE,** Aparece firma ilegible **OTTO**
5 **FERNANDO PÉREZ MOLINA** Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
6 GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Ingrid Roxana Baldetti Elías Vicepresidenta de la
7 República Sello que se lee: VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.
8 Aparece firma ilegible Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez Ministro de Agricultura
9 Ganadería y Alimentación Sello que se lee: Ministerio de Agricultura Ganadería y
10 Alimentación **DESPACHO** Aparece firma ilegible Héctor Mauricio López Bonilla Ministro de
11 Gobernación Aparece firma ilegible Pavel Vinicio Centeno López **MINISTRO DE FINANZAS**
12 **PUBLICAS** Sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.
13 Aparece firma ilegible Héctor Iván Espinoza Farfán Viceministro de Relaciones Exteriores
14 Encargado del Despacho Aparece firma ilegible Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio Ministro
15 de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Aparece firma ilegible Ulises Noé Anzueto
16 Girón Ministro de la Defensa Nacional Aparece firma ilegible Cinthya Carolina del Aguila
17 Mendizábal Ministra de Educación Aparece firma ilegible Sergio de la Torre Gimeno
18 **MINISTRO DE ECONOMÍA** Sello que se lee: MINISTERIO DE ECONOMIA REPUBLICA
19 **DE GUATEMALA, C. A.** Aparece firma ilegible Licenciada Luz Elizabeth Lainfiesta
20 **MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL** Sello que se lee: MINISTERIO DE DESARROLLO
21 **SOCIAL** Guatemala, C. A. Aparece firma ilegible Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
22 Ministro de Trabajo Ministerio de Trabajo y Previsión Social Sello que se lee: MINISTERIO
23 **DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.** Sello que se
24 lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Jorge
25 Alejandro Villavicencio Alvarez Ministro de Salud Pública y Asistencia Social Sello que se

lee: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REP. DE GUATEMALA, C.

A. Aparece firma ilegible Erick Estuardo Archila Dehesa Ministro de Energía y Minas

Aparece firma ilegible Carlos Enrique Batzín Chojj Ministro de Cultura y Deportes Sello que

se lee: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DESPACHO MINISTERIAL Aparece

firma ilegible Marcia Roxana Sobenes García Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Aparece firma ilegible Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna SECRETARIO GENERAL DE LA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GUATEMALA, C. A."; I) Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo

Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL- número CA guión cero cero nueve guión dos mil

trece (CA-009-2013) de fecha diez de septiembre de dos mil trece, la que transcrita

literalmente se lee: "La Secretaria del CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL BANCO DE

DESARROLLO RURAL, S.A. –BANRURAL- HACE CONSTAR: haber tenido a la vista el

punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. CA-009-2013 del Consejo de Administración del

Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL-, de fecha diez de septiembre de dos mil

trece que literalmente dice: DÉCIMO CUARTO (14°): Para su conocimiento y

resolución, solicitud de autorización para modificar el contrato de constitución del

fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la

Actividad Agropecuaria –FONAGRO-. El licenciado Pedro Benjamín Sol Turnil,

Presidente en funciones, da lectura a este punto y el licenciado Samuel Elvidio De La Cruz

Marroquín, Gerente General, menciona que Banrural es la entidad fiduciaria del Fideicomiso

denominado Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad

Agropecuaria –FONAGRO-, en el que figura como fideicomitente el Estado de Guatemala

representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Según indica, se

recibió solicitud del representante del Fideicomitente, para que se autorice la modificación

de la escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) autorizada en esta ciudad el
/ciudad/



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

3 de octubre de 1994 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, mediante la cual
 1 constituyó el mismo, especialmente a las cláusulas Tercera -Capital Fideicometido- a efecto
 2 de incrementarlo; Cuarta -Objetivos- para incluir entre los mismo el pago de gastos de
 3 administración y funcionamiento de Fonagro; Séptima- Destino de los Fondos
 4 Fideicometidos- para adecuar dicha cláusula a la modificación de la cláusula Cuarta;
 5 Novena -Tasa de Interés- para cambiar la forma de definición de la tasa de interés; y.
 6 Undécima -Ejercicio Contable y Determinación de Resultados- para introducirle
 7 modificaciones; todo lo anterior, en los términos del proyecto de contrato que se somete a
 8 consideración de este consejo. En la ^{ciudad/} ~~ciudad~~ de Guatemala a dieciocho días del mes de
 9 septiembre de dos mil trece Aparece firma ilegible Señorita Felipa Xico Ajquejay
 10 SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Sello que se lee: BANCO DE
 11 DESARROLLO RURAL, S.A. CONSEJO DE ADMINISTRACION GUATEMALA, C. A.; m)
 12 Oficio número seiscientos ocho guión dos mil trece (608-2013) emanado de la Escribanía
 13 de Cámara y de Gobierno el treinta de agosto de dos mil trece, el que transcrito en su parte
 14 conducente literalmente se lee: "Oficio número: 608-2013 Correlativo número:
 15 201309932 MYML Guatemala, 30 de agosto de 2013 Licenciado Ramón Benjamín Tobar
 16 Morales Superintendente de Bancos Su Despacho Licenciado Tobar: (...) En base a lo
 17 anterior y derivado de las funciones de vigilancia, inspección y fiscalización que a la
 18 institución a su digno cargo corresponden de conformidad con las normas que más adelante
 19 me permitiré invocar, respetuosamente le solicito se sirva girar sus instrucciones a efecto se
 20 emita opinión sobre la modificación del fideicomiso relacionado, derivado a que en el mismo
 21 actúa como fiduciario el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, administrando
 22 fondos públicos. La solicitud anteriormente planteada me permito formularla con
 23 fundamento en las siguientes normas: El artículo 3 inciso "e" de la Ley de Supervisión
 24 Financiera (Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala)
 25

establece que: "Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas...". Asimismo el **artículo 32 del Decreto número 20-2012 del Congreso de la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013)** establece: "...Para efectos de la fiscalización sobre las operaciones de los fideicomisos estatales, las unidades ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos y en su defecto las instituciones que ejerzan la representación del estado como fideicomitente, así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas que coordinen o ejecuten fideicomisos públicos, deberán obtener de los funcionarios, Unidades Ejecutoras y demás entes que correspondan todas la documentación e información que la Contraloría General de Cuentas y el Congreso de la República de Guatemala les requieran, y ponerla a disposición de dichas instituciones dentro de un plazo razonable. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten...". Por su parte el **artículo 7 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala** establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.". Sin más



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho la
2 oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración, (...)" n) Oficio número
3 seiscientos nueve guión dos mil trece (609-2013) emanado de la Escritanía de Cámara y
4 de Gobierno el treinta de agosto de dos mil trece, el que transcrito en su parte conducente
5 literalmente se lee: "Oficio número: 609-2013 Correlativo número: 201309932 MYML
6 Guatemala, 30 de agosto de 2013 Señor Procurador General de la Nación: (...) En relación
7 a lo anterior y con conocimiento previo del Visto Bueno número 3994-2012 emanado de la
8 Sección de Consultoría de la institución a su digno cargo, el cual corre a folio 184 del
9 expediente de mérito, le ruego girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto se
10 sirvan emitir opinión sobre la modificación del fideicomiso referido, con fundamento en el
11 artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en virtud que el
12 mismo expresa que la Procuraduría General de la Nación tiene la función de asesoría y
13 consultoría de los órganos y entidades estatales. Agradeciendo de antemano su atención al
14 presente, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y
15 estima, (...)" ñ) Oficio número seiscientos diez guión dos mil trece (610-2013) emanado de
16 la Escritanía de Cámara y de Gobierno el treinta de agosto de dos mil trece, el que
17 transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Oficio número: 610-2013
18 Correlativo número: 201309932 MYML Guatemala, 30 de agosto de 2013 Licenciada
19 Nora Segura de Delcompare Contralor General de Cuentas Su Despacho Licenciada
20 Segura: (...) En base a lo anterior y derivado de las funciones de vigilancia, inspección y
21 fiscalización que a la institución a su digno cargo corresponden de conformidad con las
22 normas que más adelante me permitiré invocar, respetuosamente le solicito se sirva girar
23 sus instrucciones a efecto se emita opinión sobre la modificación del fideicomiso
24 relacionado, derivado a que en el mismo actúa como fiduciario el Banco de Desarrollo
25 Rural, Sociedad Anónima, administrando fondos públicos. La solicitud anteriormente

planteada me permito formularla con fundamento en las siguientes normas: El **artículo 232**

de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: "La Contraloría

General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras

de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del

Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier

persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. ...". Por su parte el

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4

establece que: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ... j)

Examinar la contabilidad de los contratistas de obras públicas y de cualquier persona

individual o jurídica que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos

públicos, así como en aquellas en que el Estado delegue la administración, ejecución o

supervisión de obras o servicios públicos, en lo relacionado con fondos del Estado; ... s)

Emitir opinión o dictámenes sobre asuntos de su competencia que le sean requeridos por

los Organismos del Estado o entidades sujetas a fiscalización. ...". Asimismo **artículo 52**

del Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala (Ley del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013)

establece: "...Para efectos de la fiscalización sobre las operaciones de los fideicomisos

estatales, las unidades ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos y en su

defecto las instituciones que ejerzan la representación del estado como fideicomitente, así

como las Entidades Descentralizadas y Autónomas que coordinen o ejecuten fideicomisos

públicos, deberán obtener de los funcionarios, Unidades Ejecutoras y demás entes que

correspondan todas la documentación e información que la Contraloría General de Cuentas

y el Congreso de la República de Guatemala les requieran, y ponerla a disposición de

dichas instituciones dentro de un plazo razonable. Esta fiscalización es independiente a la

que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten.

2 La Contraloría General de Cuentas, ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de

3 los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad

4 pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o

5 Entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán

6 proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría y el Congreso

7 de la República les requiera. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la

8 Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así

9 como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. ...". Por su

10 parte el artículo 7 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de

11 Guatemala establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los

12 denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes,

13 atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la

14 República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter

15 administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y

16 resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.". Sin más por el momento y

17 agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho la oportunidad para

18 manifestarle las muestras de mi consideración y estima, (...); o) Opinión DAJ número

19 ciento sesenta y cuatro guión dos mil trece (DAJ-164-2013) de fecha cinco de septiembre

20 de dos mil trece, emanada de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General

21 de Cuentas, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: "Opinión DAJ-

22 164-2013 No. Gestión: 36360 López CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS,

23 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Guatemala, cinco de septiembre de dos mil trece.

24 ASUNTO: LICENCIADA MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA, ESCRIBANA DE

25 CÁMARA Y DE GOBIERNO Y JEFE DE SECCIÓN DE TIERRAS, SOLICITA QUE LA

26 CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS EMITA OPINIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN
27 DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y
28 MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO- DERIVADO A QUE
29 EN DICHO FIDEICOMISO ACTÚA COMO FIDUCIARIO EL BANCO DE DESARROLLO
30 RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, ADMINISTRANDO FONDOS PÚBLICOS. En atención al
31 asunto descrito y en cumplimiento de lo establecido en la literal d) del Artículo 23, del
32 Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría
33 General de Cuentas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina lo siguiente: (...) 4.

34 **CONCLUSIÓN:** En base al análisis efectuado al caso presentado para su estudio y a las
35 normas legales citadas, el suscrito CONCLUYE: 4.1 Que es improcedente la emisión de la
36 opinión solicitada, en virtud de ser contradictorio con las funciones fiscalizadoras, ya que la
37 Contraloría General de Cuentas no puede establecer una postura previa o de decisión que
38 le compete en todo caso a las autoridades responsables. 4.2. La Contraloría General de
39 Cuentas se reserva el derecho de ejercer la fiscalización que por mandato constitucional le
40 corresponde. Pasen las presentes diligencias a Secretaría General de la Contraloría
41 General de Cuentas, para su conocimiento y efectos legales. Atentamente, Aparece firma
42 ilegible Lic. José Marco Vinicio López Castillo **Asesor** Sello que se lee: CONTRALORIA
43 GENERAL DE CUENTAS DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS GUATEMALA, C. A.

44 Aparece firma ilegible **Vo.Bo. Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga DIRECTORA** Licda.
45 Leyla Susana Lemus Arriaga Directora Dirección de Asuntos Jurídicos Contraloría General
46 de Cuentas"; p) Providencia número seiscientos cuatro guión dos mil trece (604-2013)
47 emanada de la Procuraduría General de la Nación el tres de septiembre de dos mil trece, la
48 que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: "Ingreso No. 8977-2012
49 Providencia No. 604-2013 Sección de Consultoría VAMMDER/helc Página 1 de 2
50 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIÓN DE CONSULTORÍA.** Guatemala,



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 tres de septiembre de dos mil trece. **ASUNTO: ESCRIBANA DE CÁMARA Y DE**
2 **GOBIERNO SOLICITA A ESTA PROCURADURÍA OPINIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN**
3 **DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACION Y**
4 **MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-".** De forma atenta,
5 trasládese las fotocopias que conforman el expediente a la Escribanía de Cámara y de
6 Gobierno, permitiéndose manifestar la Procuraduría General de la Nación, a través de la
7 Sección de Consultoría, lo siguiente: a) En el caso concreto se llevó a cabo un proceso, que
8 dio participación a diversas instituciones del Estado, lo cual produjo la publicación del
9 Acuerdo Gubernativo No. 144-2013 por medio del que se reforman los Acuerdos
10 Gubernativos números 133-94 y 35-2003. b) La Dirección de Fideicomisos del Ministerio de
11 Finanzas Públicas, revisó y analizó en su oportunidad la propuesta de modificación del
12 fideicomiso de referencia (folios del 2 al 8) e hizo ciertas consideraciones para tomarse en
13 cuenta en el Acuerdo Gubernativo y en la respectiva minuta de escritura (ver folio 77); en
14 los folios 173 al 178, ésta emitió opinión favorable y que se continuará con el trámite; por su
15 parte, también la Asesoría Jurídica de esa cartera, en los folios 180 al 182, dictamina viable
16 y procedente en los términos y condiciones que se propone, la modificación del fideicomiso,
17 constando en el folio 184 el Visto Bueno de esta Institución al dictamen No. 404-2012-AJ de
18 fecha 14 de agosto de 2012. c) Así también, participó la Asesoría Jurídica del Ministerio de
19 Agricultura, Ganadería y Alimentación (ver folios 81 al 83, 209 al 211, 294 al 296, 400 y
20 401), cartera que además incorporó la respectiva minuta de modificación de contrato de
21 fideicomiso en los folios 414 al 431. d) Consta igualmente en las actuaciones, lo decidido
22 por el Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la
23 Actividad Agropecuaria -FONAGRO- (folios del 167 al 169 y 201 y 202) y en los folios del
24 228 al 235 el resumen ejecutivo del -FONAGRO- y la justificación para la aprobación de
25 modificación de la Escritura Constitutiva del Fideicomiso; e) La Dirección General de

Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de la Presidencia de la República, participa también en el caso de análisis, en los folios 190 y 191, 205 y 206, y finalmente en los folios del 264 al 269 estima procedente someter a consideración y firma del Presidente de la República el Proyecto de Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros, por medio del cual se reforman los Acuerdos Gubernativos números 133-94 y 35-2003 de fechas 3 de marzo de 1994 y 11 de febrero de 2003 y se deroga el Acuerdo Gubernativo No. 499-2001 de fecha 20 de diciembre de 2001 y 916-98 de fecha 15 de diciembre de 1998. f) El Acuerdo Gubernativo 144-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, aparece en los folios del 286 al 291, como también está su publicación en el Diario de Centroamérica en los folios del 339 al 341, la fotocopia del testimonio del mandato especial con representación otorgado para el efecto, está en los folios 342 al 352; también están los diversos instrumentos públicos, como los Acuerdos Gubernativos a reformar y derogar. (folios del 9 al 14, 353 al 399) g) Todas las actuaciones relacionadas amparan la modificación del fideicomiso de referencia, en el entendido que cada uno de los documentos contiene aspectos de forma y fondo definidos por las partes, (...)

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 252 de la Constitución Política de la República, 1, 6, 35, 36, 38, 40, 42 y 51 del Decreto número 512; 1, 2, del Decreto número 25-97, ambos del Congreso de la República; y, Acuerdo número 006-2010 del Procurador General de la Nación. Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A"; y, q) Oficio número seis mil setenta y uno guión dos mil trece (6071-2013) emanado el nueve de septiembre de dos mil trece de la Superintendencia de Bancos el nueve de septiembre de dos mil trece, el que transcrito literalmente se lee: "**Expediente No. 3077-2013 Oficio No. 6071-2013** 9 de septiembre de 2013 Licenciada Mylenne Yasmín



República de Guatemala

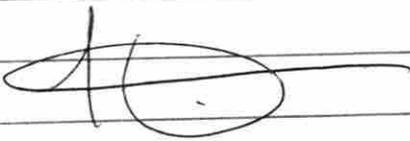
Ministerio de Gobernación

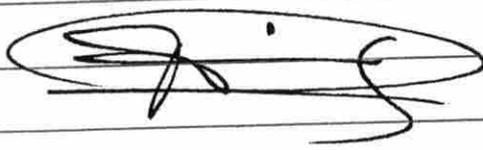
Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

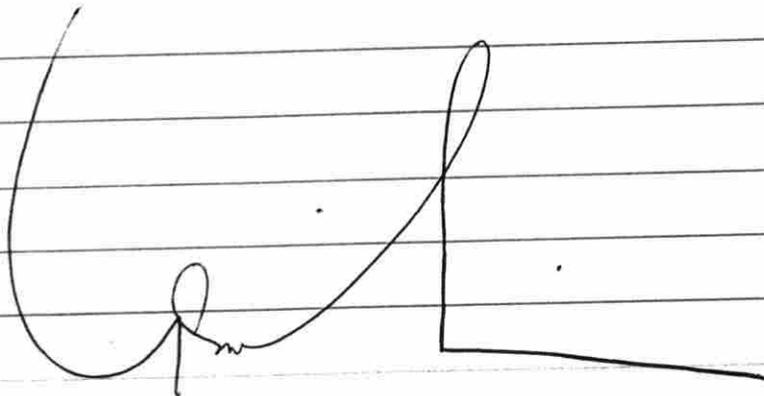
1 Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Su
2 Despacho Licenciada Monzón Letona: Me refiero a su oficio número 608-2013, recibido el 2
3 de septiembre del presente año, por medio del cual manifiesta que: "(...) en cumplimiento
4 con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil trece (144-2013)
5 emitido el veinte de marzo de dos mil trece se faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y
6 Alimentación a suscribir la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado
7 **"FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA**
8 **ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-**", constituido mediante escritura pública
9 número doscientos setenta y ocho (278) autorizada por el Escribano de Gobierno el tres de
10 octubre de mil novecientos noventa y cuatro. En base a lo anterior y derivado de las
11 funciones de vigilancia, inspección y fiscalización que la institución a su digno cargo
12 corresponden de conformidad con las normas que más adelante me permitiré invocar,
13 respetuosamente le solicito se sirva girar sus instrucciones a efecto se emita opinión sobre
14 la constitución del fideicomiso relacionado, derivado a que en el mismo actúa como
15 fiduciario el **Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima**, administrando fondos
16 públicos (...). Sobre el particular, me permito manifestarle que entre las facultades
17 otorgadas a la Superintendencia de Bancos, por la Constitución Política de República y la
18 Ley de Supervisión Financiera, no se encuentra la de emitir opinión en relación a la
19 celebración, modificación o extinción de los contratos que el Gobierno de la República de
20 Guatemala realice con las instituciones bancarias y financieras del país, razón por la cual no
21 es factible atender a lo solicitado. Cabe destacar que al amparo de la legislación
22 guatemalteca, las entidades financieras que actúen como fiduciarios son responsables ante
23 el fideicomitente y el fideicomisario por su actuación en la administración del patrimonio
24 fideicometido, sin perjuicio de la vigilancia e inspección que la Superintendencia de Bancos
25 ejerza sobre las mismas; por otra parte, de conformidad con la Constitución Política de la

República y la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, le corresponde a esta
26 última la función fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés
27 hacendario de los Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y
28 autónomas, así como cualquier persona que reciba fondos del Estado. Atentamente,
29 Aparece firma ilegible Lic. Víctor Hugo Castillo Vásquez **Asesor Jurídico General** Sello
30 que se lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ASESOR JURÍDICO GENERAL
31 GUATEMALA, C.A"; y, **C)** Que di integra lectura del presente instrumento público a los
32 otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos
33 legales, lo ratifican, aceptan y firman con la Escribano de Cámara y de Gobierno que
34 autoriza. Testado: ciudad, ciudad, omitase. Entre líneas: ciudad, ciudad. Léase.-
35

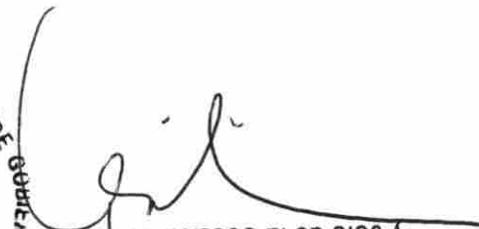
36
37
38
39 

40 

41 **ANTE MÍ:**

42
43
44
45
46
47
48
49
50 

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)** autorizada en esta ciudad el treinta de septiembre de dos mil trece por la notaria **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extiende, número, sello y firma en diecisiete hojas, siendo las dieciséis primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la décimo séptima que es la presente. Guatemala, treinta de septiembre de dos mil trece.



ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO
Guatemala, C.A.
Escritanía de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras
Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
BOARD OF TRUSTEES
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF

